

\* \* \* \* \*

### Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía

#### **Acuerdo de 28-10-2008, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el Mausoleo Ermita de Llanes, localizado en Albendea (Cuenca).**

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, del Mausoleo Ermita de Llanes, localizado en Albendea (Cuenca), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía considera, vistas las alegaciones, informes y datos técnicos pertinentes, que el mencionado bien reúne los valores históricos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Zona Arqueológica.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), con el artículo 11.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero) y con los artículos 6 y 10 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo y Artesanía y previa deliberación en su reunión del día 28 de octubre de 2008, y en uso de las competencias atribuidas, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Declarar Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el Mausoleo Ermita de Llanes, localizado en Albendea (Cuenca), cuya descripción y entorno afectado por la presente declaración, figuran como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y comunicar la misma al Ministerio de Cultura a efectos de su inscripción en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en vía administrativa, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 28 de octubre de 2008

El Secretario del Consejo de Gobierno  
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Anexo

Descripción

El edificio conocido actualmente como "Ermita de Llanes" conserva un ábside y restos de un muro, construidos en cal y canto, donde aparecen algunos sillares y una bóveda de ladrillo. Carece actualmente de tejas o cubrición, quedando visible el material de relleno usado en las bóvedas.

Su estado actual es de abandono y carece de culto, romería o celebración que recordara su más reciente uso. Se conserva en pie lo que fue la cabecera de este edificio, compuesto en planta por tres ábsides semicirculares en torno a un espacio central de planta cuadrada. El cuarto lado se ocupaba por la nave, de la que hoy día sólo quedan ligeras referencias en planta. Debajo de esta estructura se encuentra una cripta, la única detectada en este ámbito geográfico.

El material de construcción utilizado y más dominante es el ladrillo al interior, y al exterior es la piedra de toba. Cada uno de los ábsides, al interior, se cubre con una bóveda de cañón ligeramente apuntada; mientras que el tramo central se cubre con bóveda de aristas, que descansan en conos truncados a modo de ménsulas. El paso de cada uno de los ábsides al tramo central se realiza mediante un arco de ladrillo ligeramente apuntado.

Llama la atención la existencia del arranque de un cuerpo semicircular que parte del ábside situado al sur. No tiene una explicación ni estructural ni funcional clara, aunque podría haber sido la parte inferior de una antigua torre. La cripta bajo la estructura de la cabecera presenta planta de cruz griega, cubriéndose los brazos mediante bóvedas de cañón de ladrillo revocado.

El uso principal de la construcción fue el de mausoleo; luego pasó por distintas vicisitudes: cabecera de la ermita construida posteriormente, hábitat ocasional de transeúntes, pesebre y, en último lugar, refugio de pastores.

De la información desprendida de su excavación, consta la recuperación de restos humanos que, en su contexto, con los materiales que aparecían, se pueden fechar en época medieval, estelas funerarias altomedievales, un par de anillos de plata asociados al vertido de tumbas a la cripta y elementos constructivos como sillarejos, cantos, ladrillos, etc. Todos ellos fruto de limpiezas pasadas, que habían utilizado como vertedero la cripta.

El ámbito ocupacional quedaba definido por la existencia de un elemento estructural, visible antes de la excavación, y que consiste en los restos de una pila o baptisterio que se encuentra en el lado este de la cripta. Junto con la pila, unos pequeños canales surcan el suelo para evacuar el agua de los bautismos, partiendo de la misma pila hacia el brazo sur, donde entran en una canalización cubierta por tejas de época visigoda, y por donde se desagua a un túnel excavado en la roca, que fue abierto en el lado sur de

la cripta y que es coetáneo del baptisterio. El túnel, o canal de desagüe, es desproporcionado con respecto a la cantidad de agua utilizada en los rituales de bautismo, teniendo posiblemente una funcionalidad de evacuación del agua de lluvia y filtración que pudiera anegar la cripta.

Otro de los elementos que se ha podido documentar como coetáneo a la propia edificación son los restos de mosaicos que aparecieron en las zonas más próximas a los muros de la cripta.

La Ermita de Llanes fue un mausoleo romano de mediados o finales del siglo IV de la era. Tanto por su planta y alzado como por su sistema constructivo, el edificio de Llanes tiene numerosos paralelos coetáneos dentro y fuera de España. Entre otros en los mausoleos de Écija, en la villa romana de la Dehesa de la Cocosa (Badajoz), el mausoleo de Centcelles en Tarragona, Santervás del Burgo, el mausoleo de Jábada en Zaragoza, etc.

Objeto de la declaración:

Polígono 504.- Parcelas: 1 c, d, e y f, 1002, 1004 b, 5003, 5010 (ribera del río parcialmente dentro del objeto), 9002 (ctra. CM2023, parcialmente dentro del objeto).

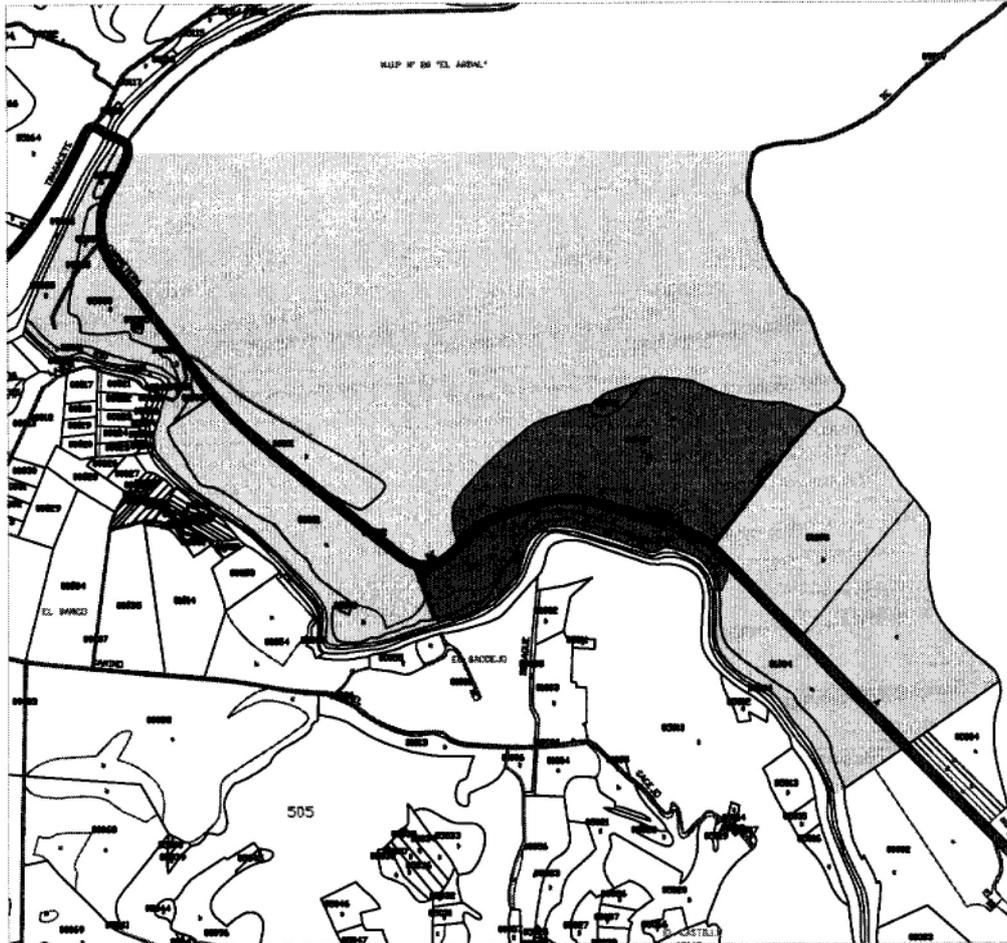
Entorno de protección:

Polígono 504.- Parcelas: 1 a y b, 1001, 1003 a y b, 1004 a, 1005, 5001 (esquina noroeste: coordenada U.T.M. 552.330 / 4.481.000; esquina noreste: coordenada U.T.M. 553.504 / 4.481.000), 5005, 5006, 5007, 5008, 5009, 5010 (ribera del río parcialmente dentro del entorno), 5011, 9002 (ctra. CM 2023, parcialmente dentro del entorno), 9005, 9007 (camino parcialmente dentro del entorno) y 9010.

El objeto y entorno de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el entorno de protección señalado, en razón de que cualquier intervención en él se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación de los bienes objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACIÓN	ZONA ARQUEOLÓGICA MAUSOLEO ERMITA DE LLANES	
ENTORNO DE PROTECCIÓN		
OBJETO DE DECLARACIÓN		
SITUACIÓN	ALBENDEA (CUENCA)	ESCALA 